

UNIVERSIDAD SIGLO 21



Trabajo Final de Grado

Manuscrito científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Brasil y su plan de acción ante la llegada de inmigración laboral venezolana y su coordinación con la Conferencia Suramericana de Migraciones (2016-2021)

Brazil and its action plan because of the arrival of Venezuelan labor immigration and its coordination with the South American Conference on Migration (2016-2021)

Autora: Lucía Aldana Juárez

Legajo: VRIN05413

Tutora: Rivero, Patricia Jimena

Punta Alta, Noviembre2022

Índice

Resumen.....	2
Abstract	3
Introducción.....	4
Métodos.....	13
Diseño.....	13
Participantes.....	13
Instrumentos y análisis de datos.....	14
Resultados	15
Discusión.....	19
Referencias	26

Resumen

En este manuscrito científico se estudió el flujo migratorio venezolano que recibió Brasil durante el período 2016-2021 en pos de insertarse en el mercado formal laboral brasileño. Se abordaron las políticas públicas, leyes y programas que el Estado brasileño debió implementar para garantizar el respeto por los derechos laborales. Además, se analizó la coordinación que llevó a cabo Brasil con la Conferencia Suramericana de Migraciones (CSM) para promover el pleno goce del derecho escogido. Para ello, la metodología de este trabajo se basó en el enfoque cualitativo, no experimental con alcance descriptivo, centrado en el análisis de documentos oficiales elaborados por la CSM. Los resultados arrojaron un fuerte compromiso por parte de Brasil en pos mejorar sus lineamientos jurídicos, al sancionar la ley N° 13.445, llamada ley de migración brasileña, que vino a actualizar normativas antiguas vigentes que no correspondían con lo que promueve e insta la CSM en materia de derechos humanos a los países que forman parte de este. En cuanto a la labor entre Brasil y la CSM se pudo observar cómo este primero al participar de las conferencias anuales que realiza este proceso consultivo regional debate y elabora informes en conjunto con otros países sudamericanos logrando avances significativos en materia migratoria.

Palabras clave: derecho laboral; Brasil; inmigración venezolana; Conferencia Suramericana de Migraciones; políticas migratorias.

Abstract

This scientific manuscript studied the Venezuelan migratory flow received by Brazil during the period 2016-2021 in order to enter the Brazilian formal labor market. It addressed the public policies, laws and programs that the Brazilian State had to implement to ensure respect for labor rights. In addition, the coordination carried out by Brazil with the South American Conference on Migration (CSM) to promote the full enjoyment of the chosen right was analyzed. For this purpose, the methodology of this work was based on a qualitative, non-experimental approach with a descriptive scope, centered on the analysis of official documents prepared by the WSC. The results showed a strong commitment on the part of Brazil to improve its legal guidelines by enacting Law No. 13.445, known as the Brazilian Migration Law, which updated old regulations that did not correspond to what the WSC promotes and urges the countries that are part of it in terms of human rights. Regarding the work between Brazil and the WSC, it was observed how the former, by participating in the annual conferences held by this regional consultative process, debates and prepares reports together with other South American countries, achieving significant progress in migration issues.

Keywords: labor law; Brazil; Venezuelan immigration; South American Conference on Migration; migration policies.

Introducción

En los últimos años, Brasil se ha convertido en protagonista en los procesos migratorios sudamericanos como país receptor de inmigrantes tanto de países desarrollados como subdesarrollados. Es por eso que se cree que los números sigan aumentando y el país brasileño continúe recibiendo personas llegadas de países con un panorama económico golpeado por crisis económicas o de regiones marcadas por grandes conflictos (Peña, 2022). Según los últimos datos publicados por la ONU, se registraron en 2019, 807.006 inmigrantes, lo que supone un 0,38% de la población de Brasil. La inmigración masculina es superior a la femenina, con 435.661 hombres, lo que supone el 53.98% del total, frente a los 371.345 de inmigrantes mujeres, que son el 46.01% (Datos Macro, 2019).

El país sudamericano se encuentra en el ranking número 178° de países del mundo por porcentaje de inmigración y con respecto a los migrantes intrarregionales es el principal destino del Cono Sur en tercer lugar, siendo Argentina y Chile los primeros. En los cinco últimos años, el número de inmigrantes que viven en Brasil, ha aumentado en 71.449 personas, es decir, un 9,71%. El mayor flujo migratorio proviene de países del continente americano, específicamente de Haití, Venezuela, Colombia, Bolivia y Uruguay (Datos Macro, 2019).

Ahora bien, resulta necesario definir la migración internacional concebida como el desplazamiento desde un territorio de un Estado hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo. Se refiere a cualquier movimiento de población, independientemente de su tamaño, composición o causas (IPPDH, s/f)

Desde tiempos remotos, la humanidad ha estado en movimiento. Algunas personas se mueven en busca de nuevas oportunidades y horizontes económicos. Otras se mueven para escapar de los conflictos armados, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la persecución, el terrorismo o las violaciones y abusos de los derechos humanos. Muchos también lo hacen en respuesta a los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales u otros factores ambientales. Una gran mayoría también se mueven, de hecho, por una combinación de estas razones (ONU, 2022, s/p).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplace, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia (OIM, 2022). Este concepto no debe ser confundido con el de “refugiado”, el cual según La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) las personas refugiadas son aquellas que huyen de conflictos armados o persecución. Su situación es tan peligrosa y vulnerable que se encuentran obligados a migrar hacia países limítrofes o cercanos en busca de seguridad (ACNUR, 2022).

Por lo tanto, el siguiente trabajo se desarrolla desde el análisis de la humanización, entendida como la idea de otorgarle una condición humana a todos los sujetos, más allá de cualquier diferencia e incluso de su nacionalidad. Es así como los migrantes son interpelados como sujetos gozantes de derechos humanos pero que a la vez son vulnerables y víctimas de desamparo para los cuales urge el derecho o deber de intervenir por ellos como responsabilidad principalmente de los Estados nacionales y también de aquellos actores que definen los discursos y políticas migratorias (Fassin, 2016).

En lo expresado en el comunicado de prensa de la Organización de Estados Americanos (OEA): “Todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación.” (OEA, 2013, p. 102). Es por ello que Olea Rodríguez (2007) resalta la importancia de emplear una visión desde los derechos humanos para analizar la migración y preguntarse por la forma en que los Estados pueden asumir de manera más efectiva su obligación de proteger la dignidad de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

El siguiente trabajo se centrará en el derecho laboral el cual es regulado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de la ONU que se encarga de las cuestiones relacionadas con el trabajo en el mundo. Entre sus objetivos principales se encuentra fomentar los derechos laborales, estimular oportunidades dignas de empleo, mejorar la protección social, y reforzar el diálogo en cuestiones relacionadas con el trabajo. Además, se encarga de desarrollar y supervisar el uso de las normas internacionales de trabajo que se convierten en convenciones y recomendaciones. Estas

normas cubren todos los aspectos del mundo del trabajo, y establecen principios básicos y derechos con el fin de garantizar un trabajo digno para todos los ciudadanos (OIT, 2022).

El período de tiempo seleccionado abarca desde 2016-2021, ya que, según el Informe Anual del Observatorio de Migraciones Internacionales, los nacionales de Venezuela han crecido exponencialmente en Brasil desde 2016 llegando a 2018 a representar el 39% de los inmigrantes (OBMigra, 2019). En 2020 siguieron siendo los más numerosos, pero se redujo la cantidad a causa de la pandemia de COVID-19, estallada en marzo de 2020. La crisis económica, política y social de Venezuela, ante la caída de los precios del petróleo y la actividad opositora, fue la principal causa que impulsó la inmigración venezolana en busca de trabajo al país limítrofe (Oliveira, 2021 en Relief, 2021).

Por su parte, el Consejo Nacional de Inmigración de Brasil elaboró un informe en el que detalló que el 44% de los venezolanos en Brasil gana entre uno y dos salarios mínimos, mientras que el 5% restante recibe más de dos salarios mínimos. El 78% de los venezolanos en el territorio brasileño tiene educación media y el 32% cuenta con estudios universitarios y de posgrado. Se trata de una migración con fuerte potencial de ser plenamente incorporada en la sociedad y en el mercado de trabajo brasileño, dadas las características etarias (de edad) y educacionales (García, 2017).

Sin embargo, los venezolanos que han logrado obtener un empleo formal tienden a ser jóvenes y, en comparación con la ciudadanía brasileña, suelen trabajar más tiempo, reciben sueldos más bajos y poseen una inestabilidad laboral precaria (ACNUR, 2021). En el ámbito del trabajo informal, la inserción de los inmigrantes se da en el sector de talleres textiles que se encuentran en situaciones de precariedad laboral debido a que no realizan aportes provisionales y no acceden a los derechos que emanan de la relación laboral (IPPDH, 2017).

El marco conceptual elegido es el del Institucionalismo Neoliberal representado por Robert Keohane y Joseph Nye en los años 1970, en el cual postulan que las acciones estatales dependen, considerablemente, de los acuerdos institucionales preexistentes, los cuales afectan la capacidad de los gobiernos para controlar la sumisión de los demás y para poner en práctica sus propios compromisos. Enfocándose particularmente en las instituciones internacionales el institucionalismo neoliberal las define como "conjuntos

de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas". Son capaces de controlar la actividad y de reaccionar a ella y están deliberadamente establecidas y diseñadas por los Estados. De allí la importancia de estas ya que en su ausencia los Estados no serían capaces de negociar y coordinar entre sí, aún con intereses compartidos (Keohane, 1993).

Dentro del continente americano se encuentran dos procesos consultivos regionales que centran toda su atención en los procesos migratorios de América. Uno de ellos es la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), espacio intergubernamental no vinculante, creado hace 20 años por todos los países de América del Sur (CSM, 2020). El otro de ellos es la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), también conocida como Proceso Puebla, se creó en febrero de 1996 en ocasión de la Cumbre Presidencial Tuxtla II (CRM, 2022). Esta se conforma por once países correspondientes a América del Norte y Central. Ambas comparten los mismos objetivos, en los que se puede mencionar: crear un foro para la discusión abierta de temas migratorios regionales, el intercambio de información y experiencias para alcanzar mayor coordinación y cooperación en la región, unirse para proteger los derechos humanos de los migrantes y crear una red de leyes migratorias coherentes y adecuadas, además de reforzar los vínculos entre migración y desarrollo (CSM, 2020).

El programa de trabajo de la CSM, denominado Plan de Acción sobre Migraciones Internacionales en América del Sur, tiene como uno de sus principios generales, la tarea de humanizar los procesos migratorios, el importante compromiso de respetar y hacer cumplir los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el marco de todos las Convenciones y Acuerdos internacionales vigentes en la materia, e instando a todos los países de la región a ratificar estos instrumentos y a hacer efectiva su aplicación (OIM, 2010).

En lo que respecta a la política migratoria del gobierno brasileño en relación con garantizar la inserción laboral de los inmigrantes, el país ha hecho un gran avance en los últimos años en este ámbito al elaborar en 2010 la Política Nacional de Inmigración y Protección de los Trabajadores Migrantes, un trabajo en conjunto con el Consejo Nacional de Inmigración (CNIg), vinculado al Ministerio de Trabajo, y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (OIT, 2016).

Además, en 2017 se emitió el decreto N° 9.199, que sanciona la ley n° 13.445, la cual recalca la importancia de la inclusión social, laboral y productiva de los migrantes a través de políticas públicas (Ley 13445, 2017). También se puede mencionar el “Proyecto Pana”, iniciativa de Cáritas Brasil y la OIM cuyo objetivo se basa en la reubicación de refugiados y migrantes venezolanos en contexto de pandemia de COVID-19 (OIM, 2020). A nivel municipal, la ciudad de San Pablo sancionó la Ley Municipal Nro. 16478/2016 que establece el acceso de los migrantes a los derechos sociales (IPPDH, 2017). De esta manera, se puede observar una coherencia entre la política interna de Brasil, la cual demuestra un fuerte compromiso gubernamental con los principios y resoluciones de la CSM en materia de derecho laboral.

A continuación, se presenta una revisión de antecedentes en base a las dimensiones de la política migratoria de Brasil, la política migratoria de Brasil con respecto a los venezolanos y los derechos laborales, y la acción coordinada entre Brasil y la CSM.

Con respecto a la política migratoria brasilera, Muñoz Bravo (2020), en su investigación “El camino hacia la formulación de una nueva política migratoria en Brasil. De la visión militar restrictiva a la apertura” analiza los factores y elementos que llevaron al Estado brasilero a transitar de una política migratoria restrictiva y fundamentada en la ley militar de 1980 a una política migratoria hasta el año 2018. Esta nueva política facilita la inmigración, procura fortalecer la relación con los brasileros en el extranjero, responde al proceso de integración en el Mercosur y tiene como colofón una nueva normativa. Para ello, parte de una revisión y análisis de informes, bases de datos y estadísticas, programas, decretos internos y acuerdos internacionales.

La conclusión a la que arriba el auto supra es que la política migratoria de Brasil a partir del año 2003 fue una política garantista de los derechos humanos en donde se pudieron dar respuesta a la inmigración, emigración y retorno. Durante ese período la política migratoria se basó en compromisos internacionales y regionales y en acciones como la autonomía que se le comienza a otorgar al Consejo Nacional de Inmigración, la capacitación al personal para atender las cuestiones migrantes de este Consejo Nacional y la firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los trabajadores migrantes y sus familias. Otra de las características de esta política migratoria es el acuerdo sobre residencia por el cual el estado de Brasil garantiza los

derechos laborales, sociales, de salud, de educación y jurídico de todos los migrantes que provengan del Mercosur.

Además, Uebel (2020) en su investigación “Migraciones internacionales hacia Brasil en el siglo 21: boom, crisis y remigraciones” analiza el perfil inmigratorio de Brasil examinando las agendas políticas en cuanto a la migración del gobierno de Lula da Silva, Dilma Rousseff y Michel Temer desde tres ejes: la construcción de muros simbólicos para determinados grupos, la construcción de puentes físicos y simbólicos que permiten la admisión de migrantes y la resignificación de las fronteras brasileñas. Los dos primeros gobiernos estuvieron marcados por el giro interpretativo de confundir la amenaza de la soberanía nacional con el issue de las inmigraciones.

Considera, Uebel (2020) que Lula da Silva centró su política migratoria en la revisión del papel de las fronteras terrestres norte y centro oeste concibiendo al inmigrante como actor del desarrollo económico nacional. Rousseff llevó a cabo una política migratoria de revisión y aumento del control fronterizo percibiendo al inmigrante como un actor problema que demanda de la aplicación de políticas públicas estatales. En cambio, el gobierno de Temer se caracterizó por el retorno al discurso del Estatuto del Extranjero o en otras palabras el muro del pasado a partir de la aprobación de la Ley de Migración del año 2017. Esta situación generó el aumento del desempleo entre inmigrantes y refugiados y sus remigraciones, por el cual, el gobierno no asume responsabilidad o agenda alguna y el aumento de los discursos xenofóbicos de la población brasileña de origen multiculturalista.

Con respecto a la política de Brasil hacia los migrantes venezolanos, Zapata y Cuervo (2019) en su trabajo de investigación “De la frontera a la metrópolis: la experiencia migratoria de venezolanos en Brasil”, parten de la afirmación de que en el Siglo XXI el panorama migratorio brasileño da un giro profundo convirtiéndose Brasil en el destino atractivo para las migraciones internacionales por su estabilidad política y económica. A partir de esto, los autores analizan la dinámica y el perfil sociodemográfico de las migraciones venezolanas hacia Brasil en las últimas tres décadas, así como las experiencias vividas por la población venezolana en la ciudad de Sao Paulo. La conclusión a la que arriban los autores es que con la intensificación de la crisis sociopolítica y económica en Venezuela se inicia el proceso de movimientos migratorios hacia Brasil ya sea por la proximidad geográfica, bajos costos y duración del viajes, redes

de información, redes personales y familiares. La conclusión a la que arriban los autores es que existen dispositivos legales en el ordenamiento jurídico brasileño para acoger a los migrantes venezolanos sin embargo se caracteriza por la ambigüedad y el carácter reactivo dada la creación de una serie de mecanismos excepcionales, así como la integración de jure que les otorga documentación legal a los venezolanos para su permanencia temporal en el país.

Por su parte, Gissi Barbieri *et al* (2022) en la publicación de la Revista CIDOB d'Afers Internacionals titulada "Odisea en un mar de tierra: migraciones venezolanas en Brasil, Uruguay y Paraguay", analizan la diáspora venezolana hacia estos países en el periodo 2015-2020, analizando si se trata de fronteras abiertas o cerradas y las formas institucionales de incorporación o de exclusión que ha vivenciado esta población. La conclusión a la que arriban los autores es que cada país analizado ha actuado de manera diferente frente a la diáspora venezolana siendo Brasil es el que mayor número de venezolanos ha recibido debido a su mercado laboral, su extensión y las redes sociales venezolanas-brasileras. Las políticas en cuanto a los derechos laborales de los migrantes venezolanos estuvieron orientadas por la creación de programas sociales específicos como el caso de Operação Acolhida, la visa temporal humanitaria y la temporal nacional de país fronteriza.

En base a la coordinación entre el estado de Brasil y la CSM, específicamente, Pacífico y Silva (2018), en su artículo detallan como el gobierno de Brasil a través del "Operativo Bienvenida" y el "Programa Nacional de Interiorización" trabajó en conjunto con la OIM, ACNUR, UNICEF, entre otros organismos internacionales, con el objetivo de lograr la integración de los migrantes forzados venezolanos que arriban al país brasileño donde quedó demostrado el éxito de la operación gracias a la cooperación entre actores. Este documento, a partir de una visión constructivista que reconoce a otros actores, además del Estado, para el éxito de la reubicación de los inmigrantes venezolanos.

Por su parte, Fuentes (2021) en su trabajo "Gobernabilidad migratoria y derechos laborales en Argentina y Brasil (2010-2018)" analiza los enfoques de gobernanza de los Estados de Argentina y Brasil con respecto a los derechos laborales en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) para determinar de qué manera influyó la misma en los enfoques de gobernabilidad adoptados por Argentina y Brasil sobre los

derechos laborales migrantes y qué efecto ha causado. Considera que el accionar de la CSM no puede considerarse del todo efectivo, ya que el tema laboral no fue parte principal de la agenda, lo que lleva a un vacío en el sistema de gestión y un débil enfoque laboral. En el caso de Brasil, si bien promovió la inclusión social, la seguridad social y la ampliación de derechos laborales básicos en la práctica dentro de las instituciones, existe un alto grado de dificultad para llevar adelante acciones que permitan un enfoque de gobernabilidad migratoria eficaz.

Con respecto a la coordinación entre el Estado de Brasil y la CSM y cómo este primero participa de las conferencias y logra acciones concretas para garantizar los derechos laborales de los inmigrantes venezolanos que arriban al país, se llega a un punto en que nos encontramos con un vacío de información debido al recorte temporario que este trabajo académico estableció desde un principio. Es por ello que resulta necesario preguntarse ¿De qué manera el gobierno de Brasil articula lo debatido y acordado en las conferencias anuales de la CSM y pone en práctica después en el ámbito interno? ¿Existe coherencia entre ello? ¿Qué marco legal y jurídico dispone Brasil para garantizar los derechos de los inmigrantes venezolanos?

El siguiente trabajo viene a remarcar la importancia del respeto de los derechos laborales para los inmigrantes venezolanos que llegan al Estado de Brasil escapando de una crisis económica y política que vive el país emisor. Además, debido a que hasta la fecha no hay trabajos con datos actualizados que desarrollen la sincronización de las políticas públicas migratorias de Brasil en relación a lo acordado y establecido en el marco de la CSM, es por ello que esta investigación se considera interesante e importante teniendo en cuenta el amplio flujo migratorio que el país recibe año tras año además de la gran influencia que Brasil tiene sobre el continente americano. Por lo tanto, se plantea el siguiente objetivo general:

- Analizar las políticas del estado brasileño para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos y su coordinación con la Conferencia Sudamericana de Migraciones en el período de 2016-2021.

Con dos objetivos específicos que complementarán el análisis

1. Describir el conjunto de normas, leyes, políticas y decisiones que el estado brasileño implementa para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos.
2. Analizar la coordinación que se lleva a cabo entre el Estado brasileño y la Conferencia Sudamericana de Migraciones para garantizar los derechos laborales de los migrantes.

Métodos

Diseño

Se ha elegido como alcance de este trabajo académico el de carácter descriptivo, debido a que como se mencionó en los objetivos de la investigación, se requiere de la descripción y análisis de las políticas del estado brasileño para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos en el marco de la CSM y su coordinación con esta, en el período de 2014-2019. Por otro lado, el enfoque que se optó fue el de tipo cualitativo, ya que como señalan Blasco y Pérez (2007), esta investigación va a estudiar la realidad en su contexto natural tal cual sucedieron, interpretando fenómenos.

Al ser una investigación con diseño de tipo no experimental, no se trabajó con variables manipulables, solamente con la observación e interpretación de estas mismas. Es de esta manera que este trabajo corresponderá a uno de carácter longitudinal ya que el período de tiempo elegido abarca el período de 2016 a 2021, específico y acotado, ya que fue en estos años cuando se produjo el gran auge de inmigrantes venezolanos que llegan a Brasil en busca de trabajos formales.

Participantes

Los participantes sobre los que se recolectaron los datos son no directos. En primera instancia, se encuentran los inmigrantes de Venezuela, que debido a la crisis económica, social y política que sufre su país, piden asilo y reconocimiento al país limítrofe de Brasil. En segundo lugar, se debe mencionar al Estado de Brasil, estado receptor de los inmigrantes quién debió ajustar sus políticas migratorias ante la gran ola de refugiados que año tras año recibió. Luego se encuentra la CSM, quién estableció un marco de acción y referencia sobre temas migratorios para los países sudamericanos de los cuales Brasil participó de manera significativa en todas las conferencias realizadas.

Debido a que este trabajo hace énfasis en la cooperación entre organismos internacionales y Estados, es necesario mencionar a dichos organismos que colaboraron con el gobierno de Brasil ante la problemática migratoria. Estos son la Organización de Naciones Unidas (ONU), con participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las

Migraciones (OIM) y, por último, la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En cuanto a la muestra, esta es de tipo no probabilístico debido a que los trabajos y publicaciones seleccionados se corresponden plenamente con los intereses y objetivos planteados de la investigación.

Instrumentos y análisis de datos

Para realizar este estudio, se examinó la investigación académica sobre el tema a través de un análisis en profundidad de las leyes, decretos y legislaciones del país brasileño durante el período seleccionado, así como documentos oficiales elaborado por la CSM. Además, se prosiguió con la recolección y sistematización de datos a través de la recopilación de papers, artículos de revistas y documentos sobre las principales características de la inmigración venezolana, que nos brindaron las fuentes de la OIM, ACNUR y OIT. A pesar de que durante el desarrollo de la investigación se trabajó con datos numéricos y estadísticos, estos no corresponden a los de una investigación cuantitativa, debido a que estos datos solamente se utilizaron para la descripción y adición de información pertenecientes al tema.

Resultados

En este apartado se abordaron los resultados sobre las políticas del estado brasileño para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos y su coordinación con la CSM en el período de 2016-2021. A continuación, se desglosan los objetivos específicos que permitieron dar respuesta a dicho objetivo general.

El conjunto de normas, leyes, políticas y decisiones que el estado brasileño implementa para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos

En primer lugar, se menciona a la ley n° 13.445, llamada ley de migración brasileña, la cual entra en vigor el 24 de mayo de 2017 optando por dejar atrás el carácter primordial de la seguridad nacional, la protección del mercado de trabajo interno y criminalización de la migración, como se preveía en la antigua normativa del Estatuto del Extranjero Ley N° 6815 de 1980. Dicha ley fue aclamada dentro de la comunidad internacional por su enfoque humanitario de las migraciones y por estar alineada a los principales documentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos a nivel universal, y con la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el ámbito regional.

El texto de la ley también incluye las disposiciones contenidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y el Estatuto de Roma instituido por el Tribunal Penal Internacional. La ley posee 125 artículos, dentro de los cuales establece las condiciones y procedimientos para la entrada, permanencia y salida de no nacionales del territorio. También define los derechos de los inmigrantes, las categorías de visas (incluyendo las visas humanitarias) y autorizaciones de residencia para los diferentes tipos de migrantes (Tedesco *et al.* 2019).

Dentro de la sección II de la ley, están incluidos los principios y garantías; que en su artículo 3 determina los principios y directrices que debe regir la política migratoria brasileña, contenidos en 22 incisos. Entre ellos destaca: la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, repudio y prevención respecto a la xenofobia, al racismo y cualquier forma de discriminación; la no criminalización de la migración; la acogida humanitaria 16 (Brasil, 2019 en Tedesco, 2019). Además, innovó

en cuanto a la prohibición de impedimento al ingreso, es decir, se asegura que “nadie será impedido de ingresar al país por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opinión política, realzando la responsabilidad de las personas pertinentes, respecto a la práctica de actos arbitrarios en la zona primaria de frontera (Ramos, 2019).

En segundo lugar, se presenta el proyecto en conjunto por parte de Cáritas Brasil y la OIM durante la pandemia de Covid-19 llamado “Pana Brasil”, en el cual unos 355 refugiados y migrantes venezolanos recibieron asistencia para su integración socioeconómica. Como ejemplo de la gran labor de este programa 19 refugiados venezolanos se han reinsertado en el mercado laboral brasileño a través de cursos de costura de tres semanas que les fue ofrecido a las mujeres en San Pablo con el fin de potenciar sus habilidades y lograr conseguir un empleo. Otro mecanismo de ayuda fue cuando las familias vulnerables afectadas por las consecuencias económicas de la emergencia sanitaria mundial se vieron beneficiadas por el accionar de Pana en los estados de San Pablo, Rondônia, Santa Catarina y el Distrito Federal, donde pudieron acceder a alojamiento temporario y a asistencia en efectivo para la compra de alimentos (OIM, 2020).

A nivel municipal, el Estado de San Pablo el 7 de julio de 2016 sancionó la Ley Municipal Nro. 16478 que instituye la política municipal para la población migrante, a pesar de que la Constitución brasileña no otorga competencias en materia de legislación migratoria a los gobiernos estatales y municipales. Es considerada la primera ley del país en instituir directrices para una política pública migratoria en el ámbito municipal, que consta de 10 artículos, con el objetivo de contribuir al debate y elaborar propuestas y directrices para la población migrante. La ley establece el acceso de los migrantes a los derechos sociales como trabajo y seguridad social, salud, educación y vivienda y a otros, como la cultura y el deporte (IPPDH, 2017). La importancia de esta ley radica en que el estado de San Pablo es la puerta de entrada de todos los inmigrantes que arriban al país brasileño, es por ello la obligación de esta ciudad de promulgar una normativa que respalde a las personas de nacionalidad extranjera (Delfim, 2016).

Coordinación entre el Estado brasileño y la CSM para garantizar los derechos laborales de los migrantes

La República Federativa del Brasil ha participado año tras año de las Conferencias anuales de la CSM. En particular lo hizo en la XVI Conferencia Suramericana de Migraciones del año 2016 la cual estuvo dirigida a reafirmar la condición de la persona migrante como sujeto de libre derecho y que la libre circulación de personas es un derecho inherente. La actualización de la declaración de principios migratorios y lineamientos generales de la CSM fue uno de los ejes temáticos que en ese año se trabajó. Allí se aboga por ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, facilitar la creación del empleo y movilidad laboral en todos los niveles de cualificación, además de, la aplicación de normas laborales mínimas y generar un entorno seguro para trabajadores migrantes y para las personas con empleos precarios (CSM, 2016).

En 2017, se realizó la XVII Conferencia Suramericana de Migraciones donde el país brasileño formó parte. Uno de los documentos importantes fue el Documento de posicionamiento de la CSM ante el Pacto Mundial sobre Migraciones. La Secretaría Técnica contribuyó con insumos elaborados a partir de documentos oficiales (Declaraciones) de la CSM. En dicho informe se remarca la visión que tiene la CSM respecto a la movilidad laboral y la importancia de la protección de los trabajadores migrantes invocando de esta manera sus principios fundamentales sobre los que se basa dicha Conferencia (CSM, 2017).

En el ámbito de cooperación técnica, se realizó un análisis de las condiciones de acceso a derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes regionales en el municipio brasileño de San Pablo. Este estudio describe la institucionalidad, normativa y políticas públicas sobre migraciones regionales vigentes a nivel local en cuanto al acceso a un conjunto de derechos sociales formalmente reconocidos, entre ellos el derecho laboral. Su importante radica en la producción de información para los funcionarios a cargo de la formulación e implementación de dichos derechos para las personas migrantes (CSM, 2017).

En 2018, tuvo lugar la XVIII Conferencia Suramericana de Migraciones, con sede en la ciudad de Sucre, en la cual el tema central fue reafirmar el compromiso de garantizar el irrestricto y permanente respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y

sus familiares con el fin de procurar el ejercicio de una libre movilidad de los ciudadanos y ciudadanas suramericanos donde también la CSM valoró el intercambio de experiencias sobre el rol de los gobiernos locales en la gestión migratoria. A su vez, este espacio de cooperación intergubernamental suramericano recibió información de las delegaciones sobre las acciones llevadas a cabo para responder a los flujos migratorios de manera integral en sus países, resaltando las buenas prácticas en el marco de la cooperación. Se remarca la importancia que tiene la cooperación y coordinación a nivel bilateral, regional y multilateral para consolidar la atención brindada a las personas migrantes de la región. Ejemplo de esto es el “Plan de Acción de Brasil” documento que recoge el compromiso de los Estados de trabajar juntos para garantizar la protección de las personas migrantes reafirmando y promoviendo la vigencia de los principios y normas del derecho internacional (CSM, 2018).

Discusión

El objetivo general de este trabajo de investigación propuesto fue el de estudiar las medidas implementadas por el gobierno brasileño para dar garantía a los derechos laborales de las personas migrantes venezolanas que arribaron al país en los años 2016 al 2021, en paralelo con lo que dispone la CSM en sus conferencias anuales, de las cuales Brasil participa año tras año. Para lograr dicho objetivo, se contó con dos objetivos específicos los cuales ayudaron a ampliar y reforzar este trabajo.

Desde el primer objetivo específico *describir el conjunto de normas, leyes, políticas y decisiones que el estado brasileño implementa para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos*, se tomó a Ley n° 13.445 denominada ley de migración brasileña la cual fue promulgada en 2017. Dicha ley rompió con el cambio de paradigma que establecía la antigua normativa del Estatuto del Extranjero Ley N° 6815 que estaba vigente desde 1980 la cual remarcaba la supremacía de la seguridad nacional brasileña, la penalización de la migración y la defensa del mercado interno del trabajo. La importancia de esta nueva normativa radica en su armonización con los principales acuerdos y documentos internacionales de derechos humanos la cual fue totalmente aclamada por la comunidad internacional.

Esta nueva ley fue un paso muy importante en el ámbito jurídico para el gobierno brasileño al otorgarles simples derechos a los inmigrantes que por una normativa antigua se le eran denegados, tal como acceder a un trabajo formal y participación política, entre otros. A su vez, significó un gran avance a nivel sudamericano para instar a que otros países del continente actualizaran sus respectivas normativas vigentes y pudieran definir un marco legal con el cual ajustar sus políticas para así garantizar ciertos derechos humanos de las personas migrantes que en la vida cotidiana de ellos no son respetados. Esto se corresponde con lo que plantea Ramos (2019) cuando menciona que la ley también innovó en cuanto a la prohibición de impedimento al ingreso, es decir, se asegura que nadie será impedido de ingresar al país por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opinión política, realizando la responsabilidad de las personas pertinentes, respecto a la práctica de actos arbitrarios en la zona primaria de frontera.

Algunos aspectos de esta nueva legislación fueron motivadas y llevadas a cabo tomando en cuenta la realidad migratoria de los nuevos flujos migratorios y como un intento de protección, ya que el estatus de refugio estaba promoviendo inseguridad

jurídica y ciudadana a los propios inmigrantes, inestabilidad institucional, falta de vinculación entre las demandas de los inmigrantes y los dispositivos presentes en las legislaciones anteriores (Tedesco *et al.* 2019). A su vez en la misma línea con Peña (2022), alude que muchos de los extranjeros en Brasil sufren las condiciones de vida precarias que encuentran allí, especialmente cuando llegan, cuando todavía no cuentan con trabajo, vivienda, comida y dinero. Es por ello que los flujos migratorios exigen mayores esfuerzos para las autoridades brasileñas en pos de atender las necesidades básicas de estas personas, de modo que se cumplan las condiciones básicas de derechos humanos.

En segundo lugar, se tomó como ejemplo de programa al proyecto denominado “Pana Brasil” una labor en conjunto por parte de la OIM y Cáritas Brasil que comenzó en 2018 y continuó con su labor durante la pandemia de coronavirus. El principal objetivo de este programa fue ayudar a los inmigrantes provenientes de Venezuela en condición de refugiados a poder reinsertarse socioeconómicamente en las diferentes ciudades de Brasil. Esta reinserción estuvo acompañada con acceso a un alojamiento temporario y asistencia económica para la compra de víveres. Este programa fue de vital ayuda para los inmigrantes que quedaban varados en las fronteras de Brasil esperando ser aceptados para poder ingresar a territorio brasileño, donde la mayoría de ellos son niños y mujeres de bajos recursos que pocas veces cuentan con toda la documentación que se les exige para ingresar al país. Se debe reconocer la gran labor que conllevó adaptar este programa de acuerdo con las medidas sanitarias que debieron ser tomadas para evitar la propagación del virus COVID-19.

Por lo tanto, lo anteriormente mencionado, coincide con Fuentes (2021) cuando considera que gracias a la aprobación de una nueva legislatura que permitió condiciones más favorables a la acogida de inmigrantes en el territorio brasileño, con una perspectiva de integración de estas poblaciones fue que se obtuvo la concesión de los mismos derechos conferidos a los nacionales con iguales derechos civiles y de trato con los nacionales. Se considera la aplicación de la legislación laboral, especialmente en términos de salario, condiciones de trabajo y seguridad social. Sin embargo, proyectos así como “Pana Brasil” deberían ser financiados por el Estado brasileño para poder expandir los mecanismos de ayuda y generar a través de este voluntariado una red de trabajo que también sirva para brindarles empleo a las mismas personas que recibieron en un pasado y ahora están reubicadas en alguna ciudad del territorio brasileño.

En tercer lugar, se analizó la Ley Municipal Nro. 16478, la primera ley que establece un marco jurídico y legal migratorio a nivel municipal ya que fue promulgada por el Estado de San Pablo en 2016. Según los datos de migración laboral anteriormente mencionados la ciudad de San Pablo es una de las principales ciudades brasileñas que recibe población inmigrante, es por ello que esta ley viene a reforzar políticas públicas para que los migrantes puedan acceder a toda una amplia gama de derechos sociales como trabajo, salud y educación, entre otros.

Debido a la proximidad del año en que fue promulgada esta nueva ley municipal y la fecha de esta investigación es que pocos recursos de información se obtuvieron en cuanto a los resultados obtenidos a partir de esta reciente disposición. Sin embargo, siempre debe ser halagada la sanción de leyes jurídicas que apoyen y defiendan los derechos humanos esenciales que toda persona más allá de su condición y nacionalidad que debe gozar en cualquier parte del mundo. Gissi Barbieri *et al* (2022) aclaran que entre los principales puntos positivos de la ley se encuentran los principios y garantías de los derechos fundamentales de las personas migrantes, como el acceso a los derechos sociales y los servicios públicos, la lucha contra la xenofobia, el racismo y cualquier forma de discriminación. Y en esta línea, Muñoz Bravo (2020) considera que Brasil por medio de su política migratoria garantiza los derechos laborales, sociales, de salud, de educación y jurídico de todos los migrantes que provengan del Mercosur.

Todo este conjunto de leyes y programas fueron beneficiosos para que el Estado de Brasil organice y regule la situación migratoria de todas las personas provenientes de Venezuela que arribaron a territorio brasileño principalmente en busca de ofertas laborales. Según Zapata y Cuervo (2019), los flujos migratorios que arriban a Brasil cuentan con un fuerte potencial de ser insertados en la sociedad y en el mercado laboral brasileño, debido a la proximidad geográfica, los bajos costos y duración de los viajes, redes de información, redes personales y familiares. En esta misma línea, se puede afirmar, como sostiene Uebel (2020) que, durante el periodo analizado, la política migratoria de Brasil se centró en la construcción de puentes físicos y simbólicos que permitieron la admisión de migrantes y la resignificación de las fronteras brasileñas. Sin embargo, Gissi Barbieri *et al* (2022) consideran que, pese a los evidentes avances en materia jurídica, las autoridades brasileñas aún no han podido resolver la situación legal de ciudadanos venezolanos que solicitan refugio en Brasil.

Con respecto al segundo objetivo específico analizar *la coordinación que se lleva a cabo entre el Estado brasileño y la Conferencia Sudamericana de Migraciones para garantizar los derechos laborales de los migrantes*, se interpretó que la Conferencia del año 2016 trabajó bajo el lema “Hacia el libre tránsito”, y, en la XVII Conferencia “La inclusión e integración de las personas migrantes más allá de las fronteras” que ocurrió en 2017 y la del 2018 recibió el nombre de “Ciudadanía Suramericana: nueva cultura de libre movilidad humana hacia la Ciudadanía Universal”.

Todas estas conferencias que se realizaron anualmente en las distintas ciudades capitales de los países miembros sirvieron para que países como Brasil expongan y debatan como llevan a cabo políticas públicas, proyectos, programas, ya sea en conjunto o cada gobierno localmente, para regularizar los flujos migratorios que recibe cada país. Cada Conferencia siempre remarca y tiene presente de que cada Estado tiene el deber de garantizar que en su territorio constantemente se respeten los derechos de toda persona inmigrante, sea cual sea su condición y nacionalidad.

Brasil es el principal país que recibe más inmigrantes venezolanos en comparación con sus países vecinos, sin embargo, el accionar de este en las Conferencias de la CSM siempre se limita a participar de ellas, pero nunca toma iniciativas de liderar proyectos que aseguren una eficiente política migratoria o elaborar informes que recojan datos estadísticos de la situación migratoria en cada país miembro, como es el caso de Chile que en la mayoría de los casos lideró los proyectos junto con la Secretaría Técnica de la CSM. Como sostiene Fuentes (2021) la Conferencia Sudamericana de Migraciones como institución, fomenta espacios de diálogo y cooperación, sin embargo, sus avances no han sido suficientes ya que el tema laboral no fue parte principal de la agenda, lo que lleva a un vacío en el sistema de gestión y un débil enfoque laboral.

De todas formas, se debe reconocer la labor de Brasil en materia de cooperación con la CSM en sus intercambios de buenas prácticas llevadas a cabo. En esta misma línea es que Pacífico y Silva (2018) remarcan la importancia de la cooperación entre Estados y organismos internacionales para resolver cuestiones migratorias como la “Operación Bienvenida” el Programa Nacional de Interiorización trabajó en conjunto con organizaciones internacionales como OIM, ACNUR, UNICEF, entre otros, para operacionalizar la asistencia de emergencia para la acogida de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en situación de mayor vulnerabilidad.

Por lo tanto, se considera en este trabajo que el accionar de Brasil y la CSM debería ser como “Operación Bienvenida” involucrando a ambas partes a tener un contacto más directo y fluido con los inmigrantes que como lo hacen usualmente a través de Conferencias que se realizan solamente una vez al año entre los representantes de cada país y los de la CSM. Es por este camino de accionar que se lograrán avances significativos en materia migratoria y una cohesión entre los países sudamericanos para resolver los desafíos que imponen los flujos migratorios.

Los beneficios de esta investigación radican en ampliar el marco teórico de la base de datos migratorios que Brasil cuenta en relación a los inmigrantes venezolanos que recibe en pos de insertarse en el mercado formal de trabajo brasileño. Además de presentar un trabajo académico con datos actualizados y provenientes de fuentes de información confiables. Sin embargo, se presentaron limitaciones en el estudio: la única información disponible acerca de cómo Brasil coordina junto con la CSM asuntos migratorios es la que figura en la página de la conferencia, no existe registro de noticias, entrevistas o documentos nacionales que registren tal información dentro del período de tiempo seleccionado para este trabajo. Además, se debe mencionar como limitación que, debido a la extensión del trabajo, no se pudo incorporar el análisis en conjunto con otras instituciones internacionales como la OIM por lo que se recomienda realizar en futuras investigaciones.

Resulta pertinente mencionar la importancia que para el Institucionalismo Neoliberal tienen las instituciones como la CSM para que los Estados encuentren en este proceso consultivo regional el espacio para debatir asuntos concernientes a todo el continente sudamericano en materia migratoria. La toma de decisiones en los espacios de las organizaciones internacionales produce efectos no solo en el sistema internacional sino también en el sistema político del Estado en cuestión. Como se pudo observar a lo largo del trabajo, la política migratoria de Brasil ha generado patrones específicos y de significado para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos en pos de la cooperación internacional con la CSM. Entendiendo a la CSM como una institución que diseña reglas, articula y organiza interacciones económicas, políticas y sociales, ha generado una influencia de manera recíproca con Brasil, diseñando un modelo de cooperación para definir el sentido de la política migratoria con respecto a los derechos laborales.

Es a través de estos organismos internacionales que los Estados rompen con su “burbuja nacional” y deciden colaborar con países limítrofes compartiendo información, buenas prácticas y lograr grandes avances como un bloque en conjunto. Es así como Brasil encontró en la CSM el lugar para reunirse todos los años a través de las conferencias para lograr informes, documentos o desarrollar proyectos que mejore el flujo y política migratoria del país brasileño como el de todos los países sudamericanos que participan también obteniendo ganancias absolutas de este trabajo en conjunto.

Las conclusiones a las que se abordó fue que la sanción de las leyes nro. 13.445 y la ley municipal nro. 16.478 de San Pablo fueron totalmente beneficiosas para la legislatura brasileña para actualizar ciertas normativas que eran vigentes desde hace más de 50 años y que no eran acordes a los números de los flujos migratorios con los cuales Brasil comenzó a desarrollar a partir del 2016 ni tampoco contaban con una mirada humanizadora de las migraciones.

Con este conjunto de leyes y programas se logra obtener un marco jurídico completo para establecer un lineamiento eficaz para que toda persona de nacionalidad extranjera que arribe a territorio brasileño sea respetada y puedan gozar plenamente de sus derechos humanos. Por otro lado, se analizó cómo el Estado de Brasil trabaja en conjunto con la CSM y se arribó a la conclusión que a pesar de que ambas partes realizan año tras año avances en la materia, estos proyectos e informes que realizan son muy poco comprometedores y con limitados resultados. Por lo tanto, analizar la cooperación entre el Estado brasileño y la CSM permitió visualizar en palabras de Keohane (1993) la fuente de incentivos que permitió el intercambio político y social de manera institucionalizado entre ambos actores favoreciendo una mayor estabilidad y gobernabilidad centrandose en garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos. La CSM generó un ambiente de participación y de coordinación, de intercambio para la toma de decisiones.

Se debe mencionar como contracara a esto y a modo de ejemplo la “Operación Acolhida”, programa cuyo objetivo es sacar a los migrantes de las zonas fronterizas del estado brasileño de Roraima, llevándolos a diferentes estados de Brasil, con la ayuda del Gobierno, el Ejército, el Sistema de la ONU representado por la Agencia de las Naciones Unidas para las Migraciones (OIM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ACNUR, además de las ONG, Universidades, Iglesias y población local. Fue así como con la

llegada de migrantes forzados venezolanos a Brasil, el análisis de la cuestión migratoria toma fuerza por la coyuntura actual y la necesidad de formar redes regionales para una mejor cooperación entre los actores y, por lo tanto, una mejor recepción. La necesidad de integrar y proteger a estas personas hace que los Estados recurran a ellas.

Para finalizar, se mencionan las recomendaciones que se sugieren para poder establecer futuras líneas de investigación. En primer lugar, analizar las políticas del Estado argentino y colombiano para garantizar los derechos laborales de los migrantes venezolanos en el período de 2016-2021, centradas en la doctrina, tratados internacionales, legislación y políticas públicas migratorias.

Desde otra óptica, en segundo lugar, y desde una dimensión estadística se recomienda analizar los procesos migratorios de los migrantes venezolanos Brasil en el periodo 2016-2021 centrandose en los motivos de elección de este espacio, las formas de adaptación al contexto brasilero, la trayectoria laboral y las condiciones de trabajo y de ingresos. Para ello, se debe partir de las dimensiones y variables de análisis como trayectorias migratorias, trayectorias laborales, trayectorias educativas, aspectos demográficos, acceso a los servicios públicos, y representaciones sociales.

En tercer lugar, se sugiere analizar las principales características y respuestas creadas por OIM respecto a la migración venezolana en Brasil en el periodo 2016-2021 para el pleno acceso a derechos de la población migrante y refugiada venezolana, partiendo del enfoque de derechos humanos que invoca los acuerdos regionales e internacionales de derechos humanos.

Referencias

- ACNUR. (2022). Refugiados. Recuperado de: <https://www.acnur.org/refugiados.html>.
- Arrúa, G y Ceiter, F. (2021). Análisis del acercamiento entre el Estado Uruguayo Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Recuperado de: <https://dspace.ort.edu.uy/bitstream/handle/20.500.11968/4357/Material%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- BRASIL. Lei 13.445/2017. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Lei/L13445.htm>. Acesso em: 11 jan. 2019 a.
- Cavalcanti, L; Olivieira, T; Macedo, M; Pereda, L. (2019). Resumen ejecutivo. Inmigración y Refugio en Brasil. La inserción del inmigrante, solicitante de asilo y refugiado en el trabajo oficial. Observatorio de Migraciones Internacionales; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública / Consejo Nacional de Coordinación General de Inmigración e Inmigración Laboral. Brasília DF: OBMigra.
- CSM. (2010). Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones, Contexto y Perspectivas. Recuperado de: <https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/2018-07/Plan-Sudamericano-de-Desarrollo-Humano-de-las-Migraciones-PSDHM-2010.pdf>
- CSM. (2016). “Actualización de la declaración de principios migratorios y lineamientos generales de la CSM”. Recuperado de: https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/iv_-_chile_-_ppt_act_deplem_csm_1noviembre.pdf
- CSM. (2016). “XVI Conferencia Suramericana de Migraciones”. Recuperado de: https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/1_declar_asuncion_2016_escan.pdf
- CSM. (2017). “Informe de actividades de la Secretaría Técnica”. Recuperado de: https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/1_st_informe_de_actividades.pdf

- CSM. (2017). “XVII Conferencia Suramericana de Migraciones”. Recuperado de: https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion_final._conferencia_migraciones.pdf
- CSM. (2018). “XVIII Conferencia Suramericana de Migraciones”. Recuperado de: https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion_oficial_xviii_csm_sucra-bolivia_2018_1_0.pdf
- CSM. (2020). “¿Qué es la CSM?”. Recuperado de: <https://csmigraciones.org/es/quienes-somos/que-es-la-csm>
- Datos Macro. (2019). Aumenta el número de inmigrantes en Brasil. Recuperado de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/brasil>
- Enciclopedia Virtual. (s.f). “Enfoque cualitativo”. Recuperado de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Fuentes, R. B. (2021). Gobernabilidad migratoria y derechos laborales en Argentina y Brasil (2010-2018). *Revista Pares, Ciencias Sociales, 1,1* 7-35. Recuperado de [REXTN-PAR01-Fuentes.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/REXTN-PAR01-Fuentes.pdf) (flacsoandes.edu.ec)
- García, S. (2017). “El 51% de los venezolanos en Brasil gana menos del salario mínimo”. Recuperado de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-51-de-los-venezolanos-en-brasil-gana-menos-del-salario-m%C3%ADnimo/931210>
- Gissi Barbieri, N., Polo Alvis, S., y de Andrade, A. F. (2022). Odisea en un mar de tierra: migraciones venezolanas en Brasil, Uruguay y Paraguay. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (130). Recuperado de <https://www.raco.cat/index.php/RevistaCIDOB/article/view/399846>
- Informe Anual del Observatorio de las Migraciones Internacionales. (OBMigra). (2019). “Brasil registra más de 700 mil migrantes entre 2010 y 2018”. Recuperado de <https://www.justica.gov.br/news/collective-nitf-content-1566502830.29>
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (s.f). Derechos humanos de personas migrantes. Manual Regional. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur. (2017). Migrantes regionales en la ciudad de San Pablo. Derechos sociales y políticas públicas. Recuperado de https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/01/Migrantes-regionales-en-San-Pablo_ES-1.pdf
- Keohane, R.O. (1993). Instituciones Internacionales y Poder estatal. Buenos Aires: Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano.
- Lei 13.445/17, Lei de Migração, (2017). Art. 4. Seção II Dos Princípios e das Garantias. Recuperado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm
- Ley N° 16.478. (2016). Recuperado de: <http://legislacao.prefeitura.sp.gov.br/leis/lei-16478-de-08-de-julho-de-2016/>
- Migración Laboral en Brasil: Políticas, Leyes y Buenas Prácticas (2007 a 2016). Organización Internacional del Trabajo, Oficina de la OIT en Brasil. - Brasilia: OIT, 2016. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-brasilia/documents/publication/wcms_547266.pdf
- Muñoz Bravo, T.M. (2020). El camino hacia la formulación de una nueva política migratoria en Brasil. *De la visión militar restrictiva a la apertura. Desafíos*, 32(1), 1-37. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-40352020000100001
- Naciones Unidas. (s.f) ¿Quién es un migrante? Recuperado de: <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Datos%20sobre%20migraci%C3%B3n,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes>
- Naciones Unidas. (s.f). Migraciones. Recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Datos%20sobre%20migraci%C3%B3n,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes>
- OEA. (2013). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Comunicado de Prensa. “Los migrantes son seres humanos con derechos humanos”. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/102.asp>

- OIM. (2020). La iniciativa “Pana” en Brasil brinda apoyo a 300 refugiados y migrantes venezolanos en medio de la pandemia de COVID-19. Recuperado de <https://www.iom.int/es/news/la-iniciativa-pana-en-brasil-brinda-apoyo-300-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-medio-de-la-pandemia-de-covid-19>
- OIT. (2022). “Acerca de la OIT”. Recuperado de : <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>
- Olea Rodríguez, H. (2007). Derechos Humanos y Migraciones. Un nuevo lente para un viejo fenómeno. Anuario De Derechos Humanos, (3). Recuperado de: <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13482>
- Pácifico, A; Silva, S. (2018). A cooperação como instrumento para fortalecer a integração de migrantes forçados venezuelanos na paraíba em 2018. Recuperado de: <https://ojs.ufgd.edu.br/index.php/moncoes/article/view/9839/5752>
- Peña, Rodolfo F. Alves. (2022). "Inmigraciones actuales en Brasil". Escuela Brasil. Recuperado de <https://brasilecola.uol.com.br/geografia/imigracoes-atuais-no-brasil.htm>.
- Ramos, André de Carvalho. Direitos Humanos são eixo central da nova Lei de Migração. Revista Consultor Jurídico. Maio/2017. Disponível em: <<https://www.conjur.com.br/2017-mai-26/andre-ramos-direitos-humanossao-eixo-central-lei-migracao>>. Acesso em: 10 jan. 2019
- Relief Web. (2021). Crisis venezolana modifica migración a Brasil y multiplica los refugiados. Recuperado de [https://reliefweb.int/report/brazil/crisis-venezolana-modifica-migraci-n-brasil-y-multiplica-los-refugiados#:~:text=%E2%80%9CLa%20crisis%20econ%C3%B3mica%2C%20pol%C3%ADtica%20y,\(OBMigra\)%2C%20un%20centro%20de](https://reliefweb.int/report/brazil/crisis-venezolana-modifica-migraci-n-brasil-y-multiplica-los-refugiados#:~:text=%E2%80%9CLa%20crisis%20econ%C3%B3mica%2C%20pol%C3%ADtica%20y,(OBMigra)%2C%20un%20centro%20de)
- Tedesco, J; Kleidermacher, G; Grazziotin Noschang, P. (2019). “Un análisis de los cambios en las legislaciones migratorias en Brasil y Argentina: implicaciones para la población de origen senegalés”. Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/135338/CONICET_Digital_Nro.a389d162-afad-4966-afcc-d4c6a8e8a86a_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Uebel, R.R.G. (2020). Migraciones Internacionales hacia Brasil en el siglo 21: boom, crisis y remigraciones. Ruiz Santacruz, J.S. et al (2020). *América Latina en las dinámicas de la migración internacional: Perspectivas críticas*. Universidad Externado.

Zapata, G. P., y Cuervo, S. M. (2019). De la frontera a la metrópolis: la experiencia migratoria de venezolanos en Brasil. L. Gandini, F. Lozano & V. Prieto (Coords.), *Crisis y migración de población venezolana. Entre la desprotección y seguridad jurídica en Latinoamérica*, 95-124. Recuperado de <https://www.academia.edu/download/61219209/SUDIMER-CyMdPV20191114-17029-1aa2sxm.pdf#page=105>